JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 0901
Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **RAÚL ANTIA PEREA**, instaurada a través de apoderado judicial, observa el despacho que adolece de las siguientes inconsistencias:

a) Para los efectos del artículo 26 numeral 5 del C.G.P, deberá indicarse con precisión la cuantía del proceso, que en el caso de bienes inmuebles seráel avalúo catastral. Por lo anterior, deberá allegarse copia del avalúo catastral de inmueble objeto de sucesión esto de acuerdo al artículo 444 del C.G.P.

b) Igualmente, se requiere a la parte demandante corrija los datos concernientes al bien inmueble objeto de esta sucesión, particularmente respecto a la escritura pública que se menciona en el acápite de la relación de bienes.

c) Conforme el articulo 489 C.G.P. numerales 5 y 6, debe aportarse un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia.

d) Deben allegarse los registros civiles de nacimiento de los interesados, de manera completa y legible, ya que los aportados carecen de dicho ingrediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto Inadmisión No. 0901
Ref: Sucesión No. 2022-00349-00

DISPONE:

1º. INADMITIR la anterior demanda.

2º. CONCEDER un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

3º. TENER al doctor GIOVANNI ANTONIO HERRERA RIVAS como apoderado judicial de los interesados, en las voces del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

El juez,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4f6942ac578811cbb678d29a3bd26f8175f73f6436604ac65ab9ce4262ff6cb**
Documento generado en 15/09/2022 08:01:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica